PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 14 de 1972

Núm. 3138

Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "Mariano Pedrero".-Teapa, Tab.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA. GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO. PALACIO DE GOBIERNO. VILLAHERMOSA, TAB.

Los que suscribimos, campesinos sin tierras radicados en el poblado "MARIANO PEDRERO" perteneciente al Municipio de Teapa, de esta propia Entidad, ante usted con el debio respeto exponemos lo siguiente:

Que de acuerdo con el artículo 27 Constitucional, 54 y 97 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicitamos ante usted ampliación de ejido, en virtud de que las tierras dotadas por Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, fueron en total . . 1,641-00-00 hectáreas, de las cuales solo recibimos en forma parcial 927-00-00 y cuyas tierras no son suficientes para cubrir nuestras necesidades agrarias.

El plano de ejecución de las tierras dotadas fué aprobado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 22 de julio de 1952 además invocamos los artículos antes mencionados que los expedientes de ampliación se resolverán siempre y cuando se compruebe que se explotan la totalidad de las tierras de cultivo, lo que podemos comprobar en el censo que sea levantado en nuestra comunidad, ya que existimos 60 capacitados con derecho a recibir tierras.

Por lo anteriormente expuesto nos dirigimos a usted. C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, con el objeto que remita esta solicitud a la Comisión Agraria Mix ta, señalando al mismo tiempo como presuntas tierras afectables, las que se conocen con el

nombre de "EL ESPOLON" y que colindan con nuestro ejido, así mismo le solicitamos ordene a quien corresponda se realicen los trabajos censales para comprobar la capacidad jurídica y posteriormente para ejecutar los trabajos técnicos e informativos para la debida substanciación de nuestro Exp. y sean resueltos favorablemente a nuestros intereses, ya que caresemos de Tierras para Trabajar en la inteligencia de que colaboraremos con el régimen que usted precide para el bienestar de la economía de nuestro Estado y el Gobierno Federal.

Protestamos lo Necesario.

Ejido Mariano Pedrero, Teapa, Tab., Septiembre 23 de 1972.

Un Sello con el Escudo Nacional y una Leyenda Ilegible.

Emiliano Carrera C., Aurelio Carrera, Felipe Cano H., Domingo Merio J., Miguel Cano H., Rubén Ovando M., José Reyes Hdez. M., José Valencia, Antonio B., Arturo O. V., Santiago Oramas, Juvencio Carrera C., Juan Jiménez A., Inocente Jiménez, Antonio Cano H., Gabino Cano H., Miguel Méndez V., Antonio Cano D., Candelaría Ceferino de C., María Concepción Estrada, Francisco Jiménez P., Candelario Oramás Castro.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab. a 3 de Octubre de 1972.

El Secretario de la Comisión Agraria Mixta. ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:

F Gonzáles y González y Norma Vidal J.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Jalpa de Méndez, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

C. SERGIO PEREZ CORTEZ, DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted que en el expediente Civil número 66/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de NULIDAD DE MATRIMONIO promovido por ROMELIA LOPEZ ALMEI-DA, en su contra, se dictó el siguiente Auto que literalmente dice:

"..ACUERDO: Juzgado Mixto de Prime ra Instancia del Tercer Partido Judicial. Jalpa de Méndez, Tabasco. Octubre Cinco de Mil Novecientos Setenta y Dos.— Visto el escrito de la señora ROMELIA LOPEZ ALMEIDA. mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Mina Núm. tres de esta Ciudad, señalando para oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Nulidad de Matrimonio acompañando copia certificada del acta correspondiente, como se solicita por estar fundada la demanda en Derecho, se le da entrada, fórmese expedien te, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que le corresponde; recíbase la Testimonial de los señores ASUNCION CASTILLO, GUADALUPE GONZALEZ, JOSE JIMENEZ DE LA CRUZ Y SEBASTIAN SANCHEZ LOPEZ, previo el emplazamiento y notificación que se haga al demandado SERGIO PEREZ CORTEZ quien es de domicilio ignorado por medio de EDIC-TOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que comparezca ante este Juzgado y se notifique de la demanda instaurada en su contra en un plazo no mayor de sesenta días.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Licenciado DA-NIEL GAMAS AMAT Juez Mixto, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora DELFINA HERNANDEZ DE PEREZ, que dá fé...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, expido el pre-

EDICTO

JESUS SASTRE SASTRE, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Prolongación de Abasolo s/n en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 781.37, M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 56.30 metros con propiedad de Víctor Rodríguez, al Sur 57.70 metros con propiedad de Arisai Cabrera Pérez, al Este 12.93 con el Baluarte y al Oeste 14.20 con la Prolongación de Abasolo, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., agosto 31 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal, P.M.L. José Luis Gutiérrez Gil.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 - 3

sente a los 5 días del mes de Oct., de 1972, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tab.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.

La Sria. Judicial del Juzgado. SRA. DELFINA HDEZ DE PEREZ.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las fracciones I y XXXVIII del Artículo 68 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO: Que para rendir homenaje a los Legisladores de la Reforma en este año en que se conmemora el Centenario del fallecimiento de don Benito Juárez, y a fin de que este homenaje alcance magnitud nacional y subraye la importancia que para la vida de México tuvo la expedición de la Carta Constituyente de 1857, esta Legislatura local tuvo a bien solicitar de las autoridades Federales se autorice el uso del antiguo Recinto Parlamentario ubicado en el edificio del Palacio Nacional, para efectuar una sesión solemne a la memoria del Benemérito en reconocimiento a su magna tarea de creación jurídica y espiritual realizada en bien de la Patria, y a la trascendental obra de los Constituyentes de 1857 definitoria de nuestro sentir republicano;

Ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO NUMERO 1102

ARTICULO UNICO.—Se declara residencia provisional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Recin to Parlamentario en que sesionó la Cámara de Diputados desde 1845 hasta el 22 de agosto de 1872, y sitio en que se desarrollaron las históricas sesiones del Congreso Constituyente de 1857, ubicado en el corredor que mira al poniente del segundo piso del Palacio Nacional, dentro del lapso comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas del día 18 de octubre de 1972 con motivo de la sesión solemne en la cual se rendirá homenaje al ilustre Reformador Lic. BENITO JUAREZ GARCIA, en el año en que se conmemora el Centenario de su fallecimiento, y a los Legisladores del Congreso Constituyente de 1857.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y dos.— Dip. Rubisel Moguel Pérez, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

AL C. LEONARDO QUIROZ SOLIS. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Núm. 5/972, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, pro movido por la señora Elia Asunción Abreu de Quiroz, en contra de usted, con fecha enero trece de mil novecientos setenta y dos, se dicto un acuerdo que dice:

Baláncan, Tabasco enero trece de mil no vecientos setenta y dos.---Juzgado Mixto de Primera Instancia del decimo cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.--- Por presentado la señora Elia Asunción Abreu de Quiroz. con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Leonardo Quiroz Solís; con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VII, 288, 289 y 291 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y 94. 128, 142, 254, 255, y demás relativos del Códico de Produmientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.-- En virtud de que el demandado señor-Leonardo Quiroz Solís, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la parte demandada por medio de edictos por cuenta de la actora, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber al demandado señor Leonardo Quiroz Solís, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de Cuarenta días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.- Se tiene por autorizado al señor Marcos Antonio Cabrera Canepa, con domicilio en la calle Zaragoza número setecientos veintiocho para que a nombre de la actora reciba citas y oiga notificaciones.-- Fórmese expediente.-- Regístrese en el libro correspondiente.-- Dése el aviso al Superior.-- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, con la Secretaria con quien actúa y dá fé.--Una firma legible.-- M. García.--Rúbrica.-- Firma legible.-- E. Abreu A. Rúbrica.

H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tab.

AVISO

La C. Dalia Vargas Ulín, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal, solicitando se le conceda en propiedad particular un lote de terreno de presunta propiedad municipal ubicado en la Calle del Rastro de esta población, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.—25.50 metros Francisco Martínez Zentella.

Al Sur.—25.50 metros con Calle del Rastro.

Al Este.—25.50 metros con Fundo Legal.

Al Oeste.—25.50 metros con terrenos de Angel Castellanos.

Superficie total 650.25 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho predio, se presente a deducirlo dentro del término de 15 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuído en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Haciéndose saber que si no hubiere oposición se continuarán los trámites correspondientes hasta la total adjudicación en favor de la interesada.

Jalpa de Méndez Tab., 21 de julio de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal. Profr. José Hernández Guzmán.

El Secretario, firma ilegible.

3 --- 3

Lo que comunico a usted en vía de notificación por medio del presente edicto que se publicará de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación que se edita en la Captial del Estado, y que expido el día veinticinco del mes de Sepbre, del año de mil novecientos setenta y dos.

> La Secretaria del Juzgado Mixto. Elena Abreu de Espinoza.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

C. Sebastián Jiménez Leyva y Director del Registro Público Jurisdiccional. Donde se encuentre.

En el expediente civil número 21/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Francisco Morales Hernández en contra de Sebastián Jiménez Leyva y Director General del Registro Público Jurisdiccional con fecha trece de enero del año que discurre se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO-SA, TABASCO. ENERO TRECE DE MIL NO-VECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por presentado el señor Francisco Morales Hernández con su escrito de cuenta, documento y copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra del señor Sebastián Jiménez Leyva de domicilio ignorado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Cómercio de esta ciudad, respecto al predio ubicado en la calle sin nombre de la colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad, con superficie de trescientos treinta me tros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Norte y sur, diez metros con la calle sin nombre, y el lote de la Sra. Carmela Castaldi; Este 23 metros cincuenta centimetros con Jesús Rosado; al Oeste veintitres metros con Virgilio Rosado, inscrito a nombre de Sebastián Jiménez Leyva. Con fun damento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, dése entrada a la demandad en la vía y forma propuestas. - Como el actor declara que el demandado Sebastián Jiménez Leyva es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción I del Código de Procedimientos Civiles notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres número de tres en tres días en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciendole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias del traslado, a partir de la última publicación del edicto.— Con las copias simples exhibidas, córrase

traslado al ciudadano Director General del Registro Público, con las copias simples exhibidas para que en el término de nueve días produzca su contestación a este Tribunal. -Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente al Licenciado Francisco Moha Márquez. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Notifíquese y cúmplase.— . . . Lo acordo y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe. - J. Ruiz L. - Carmen Hidalgo H.—Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas".

Por vía de notificación a los demandados Así como para su públicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor Circulación, ordenado en el auto inserto, constante de una foja útil expido el presente edicto el día tres de febrero de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad ed Villahermosa, Capital del Es-

tado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del Jdo. 20. de 1ra. Instancia de lo Civil. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

۲ ۱

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS. C i u d a d .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 29 de Agosto de 1972, he dejado totalmente CLAUSURADO mi giro de Ventas de Estufas de Gas, Refrigeradores, Lavadoras, Calentadores, Ventiladores y Bicicletas, que tenía ubicado en la calle Ocampo de esta ciudad, inscripto bajo el No. el cual giraba bajo mi solo nombre y firma

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa a su cargo.

Paraíso, Tab., Septiembre 8 de 1972. Atentamente. Ramón Méndez Castellanos. PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Cunduacán, Tab.

Edicto

SR. FELIPE RAMOS GONZALEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 220/969, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la secora Amenista Cruz de Ramos, en contra de U.J., so ha dictado una sentencia cuyos puntos resolutivos divers

VILLAHERMOSA, TABASCO, TRECE DE SEP. DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS .-- .- PRIMERO: -- Ha procedido la vía .--SEGUNDO: La Actora probó su acción y el demandado no compareció al Juicio.— TER-CERO:— Se declara disuelto el vinculo matrimonial existen entre los señores Antonieta Cruz Domínguez y Felipe Ramos González, quedando ambos cónyuges en libertad para contraer nuevo matrimonio pero el demandado no podrá volver a casarse sino pasados dos años desde la fecha de ésta resolución.— CUARTO: — Habiendo contraído los interesados el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes absoluta, no ha lugar a practicar liquidación alguna de acuerdo con lo establecido en la Escritura Motarial exhibida por la demandante. — QUINTO: - Como en el presente caso el emplazamiento se hizo por edicto por desconocerse el domicilio del demandado, en la misma forma publíquense éstos puntos resolutivos y compútece el término de tres meses conforme a lo dispuesto por los artículos 618 y 623 del Código Procesal Civil y cuando haya causado ejecutoria ésta sentencia, expídanse copias certificadas de la misma para los efectos del artículo 291 del Código Civil de Tabasco, remitiendo un tanto al C. Oficial del Registro del Estado Civil de ésta Ciudad y otro al Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales de Gobierno del Estado.-Notifíquese personalmente a la actora y por edictos y cédula en estrados e la parte demandada. Cúmplase.— ASI definition en a jungando lo resolvió y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con el Segundo Secretario que certifica.—LEZCANO.—M. BARRUETA G.— RUBRICAS.

BOICTO

MARIA DE LA LUZ GOMEZ LOPEZ, Mayor de edad, con domicilio en la Casa del Campecino de la Ciudad de Cunduacán. Tabasco., se ha promondo a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un tóta de Tempro Flunicipo", úbicado en la prolongación de la calte Zararoza de ésta Ciudad, constante de una superficie de 175 Metros Cuadrados, dantro de las médidos y colindancias siguientes:

Al Merto 25.00 Metros con el Río Cunduacán: Al Sur 25.00 Metros con la Calle Prolongación de Zaragoza Al Este 7.00 Metros, con Terreno Municipal, solicitado por PEDRO RAMOS DOMINIGUEZ, y Al Oeste 4.00 Metros con Terreno Municipal, a cuyo efecto

acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en Caneral, a fín de que él que se considere con descho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estípulado en el artículo XX del regiamento de Terreno del fundo legal.

Cunduacán, Tab., Octubre 5 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal. Santiago Vinagre Rodríguez.

El Secretario. Lic. Luis Beulo Ceballos.

3-1

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado" por dos veces consecutivas, expido el presente Edic to a los seis días del mas de petubre de mil nove de nos consecutivas, su la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Segretario.
MARIO BARRUETA GARCIA.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

Edicto

SRES. VICTORIA RUIZ Y GENOVEVO HERNANDEZ O A QUIENES SUS DERE-CHOS REPRESENTE. DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 382/72 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido per MARIA LOURDES Y RAFAELA HDEZ, HDEZ, por sus propios derechos en contra de VICTORIA RUIZ Y GENOVEVO HERNANDEZ Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con ésta fecha se dicto un auto que literalmente dice:

IUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO SA, TABASCO, SEPTIEMERE VEINTICIN-CO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS .- Por presentadas María Lourdes y Rafaela Hernández Hernández, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta documento y copias que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores VICTORIA RUIZ Y GENOVE-VO HERNANDEZ o a quienes sus derechos representen así como del Registro Público de ésta ciudad, los primeros de demicilio ignorado y el segundo con domicilio Oficial en el último piso del anexo del Palacio de Gobierno en relación de un predio rústico ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección llamada "Laguna Nueva" del Municipio del Centro Tab., el que consta de una superficie de DOS HECTAREAS, VEINTISIETE ARAS Y TREINTA Y CINCO CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 186.76 m2: Al Sur 197.08 M2; al Este 111.00 M2; y al Oeste 117.03 M2: al Norte Colinda con el camino vacinal y surves consistat Surves linda con el Sr. Trinidad Vértiz y al Este colinda con el señor Trinidad Vertiz y Oeste colinda con el señor Florentino Marín. Con fundamento en les artícules 1151, 1152, 1,136, 2,917, 2,918 y demas relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la de-

manda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente per duplicado, registrese y dése aviso al Superior. Como los demandados son de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 131 fanción II del Código de Procedimisales Civaes, notifiquesele por medio de calcius quo la publicarán por tres veces consecutivas en el Pariódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciendoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director del Registro Público con las copias simples exhibidas haciendole saber que debera producir su contestación dentro del término de sueve días!— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de las promoventes al C.Enrique Morales Cabrera en el domicillo indicado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma la señora Carmen Midalgo Hernández Secretaria Judicial "D" encargada del despacho por ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— Carmen Hidalgo H. - Firmado.- Una firma ilegible.-Seguidamente se publicó el Acuerdo Conste.--Firmado —Una firma ilegible.

A continuación se procedio a inscribirse este expediente bajo el número 582/972 en el libro de gobierno.— firmado.— una firma ilegible.

- Y lo hago sabor a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los dos días del mos do con bre de mil novecientos setenta y

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 20. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Luis Pedrero o de quien o quienes Legalmente lo Represente. Donde se encuentren.

Que en el expediente Civil número 586/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por José de la Cruz Pérez Ramos, en contra de Luis Pedrero y C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHER-MOSA, TAB., SEPTIEMBRE VEINTICIN-CO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Por presentado el señor IOSE DE LA CRUZ PEREZ RAMOS con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra del señor Luis Pedrero o de quien o quienes legalmente lo representen de domicilio ignorado y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este estado con domicilio en el quinto piso del anexo del Palacio de Gobierno, en relación de una fracción de terreno segregada del predio rústico denominado "El Carmen" y su anexo "San Salvador", ubicado en la Ranchería Parrilla de este Municipio del Centro, con una superficie de CINCO HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, CERO CENTIAREAS, que tiene las siguientes colindancias y dimensiones: Noreste, con el ejido Parrilla; Sureste con propiedad de los hermanos Pérez Mayo; Noroeste con propiedad de Juan Bejarano: y Suroeste con propiedad de Máximo Pérez. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativo del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía v forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado. Regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres número cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciendole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la última publica ción del edicto a recoger las copias de la deman

da y de los documento. Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciendole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del actor al C. Roberto A. Priego Priego en el domicilio señalado.— Notifíquese y cúmplase .— Lo proveyó y firma la señora Carmen Hidal go Hernández Secretaria Judicial "D" encargada del despacho por Ministerio de Ley. del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso q. autoriza y da fé. firmado.-- Carmen Hidalgo H. Firmado.--una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo. — conste. — A continuación se procedio a inscribir este expediente bajo el número 586/972 en el libro de gobierno.—firmado. una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 20. Civil. C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS. Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en vigor, me permito manifestar a usted, que con fecha 10 de junio de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía esblecido en la calle Comonfort s/n. de esta ciudad, inscripto a la Receptoría de Rentas bajo el No. PA-111 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordere a quien corresponda sen dado de baja en los padrones de esa Receptoría de Rentas.

Paraíso, Tab., junio 10/72.
Atentamente.
Juan Castro Vicuña.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "LA FE".-Cárdenas, Tab.

Diciembre 13 de 1971.

Brígido Carrillo.

C. Lic. Mario Trujillo García. Gobernador Constitucional del Estado. Palacio de Gobierno. Villahermosa, Tab.

Los que suscribimos campesinos de Nacionalidad Mexicana, dedicados al trabajo del campo, mediante nuestro esfuerzo personal vecinos del Ejido "Naranjeño" perteneciente a la Municipalidad de H. Cárdenas, Tab., ante usted con el debido respeto que se merece comparecemos y solicitamos lo siguiente:

Que predio los trámites correspondientes, el Gobierno del Estado nos conceda en primera Instancia, la Primera Ampliación de nuestro ejido, a fin de subvenir l'as necesidades Agrarias de nuestras familias y las necesidades de nuestra excedencia de población.

Fundamos nuestra solicitud en los Artículos 200, 204, y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y señalamos como tierras afectables, las que se encuentran rodeando al Ejido al lado del Ejido por el Este y Sur y que según tenemos conocimiento son de presunta propiedad Nacional, en la que mucho de los interesados se encuentran ubicados con el antecedente de que anteriormente se solicitó la colonización de dichas tierras, con el nombre de "Colonia La Fé", pero debido a que fue derogada a la Ley Federal de Colonización no llegó a tener declaratoria Presidencial.

Por lo anteriormente expuesto señor Gobernador y para los efectos de representar al núcleo solicitante y llevar la tramitación de rigor que marca la Ley, hemos acordado elegir un Comité Ejecutivo Agrario que se com-

pone de las siguientes personas.

Presidente.--Elías Velázquez Ulloa. Secretario.--Vitaliano Velázquez Hdez. Vocal .-- Neftalí Carrillo Ulloa.

A quienes suplicamos a usted expedirles sus nombramientos respectivos, así como también ordenar que en los términos establecidos por la Ley de la materia, se ordene la publicación en el diario Oficial del Estado, de la presente solicitud agradeciéndole que para los efectos los trabajos censales y levantamiento de los planos informativos que en parte relativa ordena la Ley Federal de Reforma Agraria, nuestra solicitud sea turnada a la Comisión Agraria Mixta.

ATENTAMENTE. "TIERRA Y LIBERTAD".

Firmas de Ejidatarios. Eladio Carrillo Hernández, Aurelio Velázquez, Una firma ilegible, María Córdova Cano, Fidelino Carrillo O., Leonides Velázquez, Neftalí Carrillo Ulloa, Matías Velázquez, Eliseo Velázquez, Una firma ilegible, Una firma ilegible, Una firma ilegible, Vitaliano Velázquez, Marcelino Domínguez, Melquiades Carrillo, Eustaquio Domínguez, Ernesto Velázquez, Domingo Gerónimo G., Gonzalo Domínguez, Rubén Velázquez, Brígido Carrillo, Trinidad Velázquez, Birnio Domínguez, Onocífero Rodríguez, Lázaro Osorio Hernández, Querubín Villegas, Melquicides Rodríguez, Ariosto Arenas G., Elías Bitari,

> CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Septbre. 26 de 1972.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta. Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron: Guadalupe Pérez de M. y Josefa del C. Torres Sánchez.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS. Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 23 de Agosto de 1972, he Traspasado mi giro de Refresco y Similares al Sr. Angel Rodríguez Gómez ubicado en la Ranchería A. Serdán de este Municipio, inscripto bajo el No. PA--594 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa a su cargo, e inscripto a nombre del Sr. Rodríguez Gómez.

Paraíso, Tab., Septiembre 7 de 1972. Atentamente. José Jiménez Méndez.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A LA SUCESION DEL SR. CESAR FERNANDEZ ALFARO, SU REPRESENTANTE LEGAL, CAUSA HABIENTES O HEREDEROS.

DONDE SE ENCUENTREN.

Comunico a ustedes que en el expediente número 476/972, relativo al Juicio Ordinario Civil, Acción de Enriquecimiento Ilegitimo, promovido por el Arquitecto Ventura Marín Azcuaga, en contra de los señores Roberto Már quez Villagomez, María Fernández Moret de Márquez, así como la sucesión del señor César Fernández Alfaro, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SE-TENTA Y DOS, Por presentado el Arquitecto Ventura Marín Azcuaga, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil acción de Enriquecimiento Ilegitimo en contra de los señores ROBERTO MAR-QUEZ VILLAGOMEZ y MARIA FERNAN-DEZ MORET DE MARQUEZ, domiciliados en la calle Independencia número 135 de ésta Ciudad, así como a la sucesión del señor César Fernández Alfaro, su representante legal, causa-habientes o herederos de domicilio ignorado, por las causas que menciona en los incisos a, b, c. e. d, f y g, en su demanda. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y los artículos 1783, 1784, 1785, 1790 y 2005, 2008, 2009, 2019 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar. Por lo que respecta a la sucesión del señor César Fernández Alfaro, su representante legal, causa-habientes o heredero emplácese en los términos del artículo 121-II del Código Procesal Civil y publíquese el presente auto por tres veces en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario de Mayor Circulación en el Estado, haciendole saber que se le concede un plazo

de sesenta días para recoger en éste Juzgado las copias simples de traslado, y así mismo se le haga saber que el término de nueve días para contestar contará al día siguiente de la última publicación en los periódicos citados. Se tiene como domicilio del promovente para oír notificaciones el Despacho ubicado en Veintisiete de Febrero número 618 y se autoriza para escucharlas a nombre del demandante a los Pasantes de Derecho Flavio Iiménez e Israel Velázquez García indistintamente. Fórmese expedien te y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Li cenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.— LEZCA-NO-M. BARRUETÁ G. RUBRICAS.

Y por la vía de notificación y para su publicación en el DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, por tres veces de tres en tres días expido el presente Edicto a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Sep. 30 de 1972

El Segundo Secretario.
MARIO BARRUETA GARCIA.

3-1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS. Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 26 de julio de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Espectáculo Público (Club de Beisbol) que tenía en esta ciudad; el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa receptoría a su cargo.

Paraíso, Tab., agosto 4 de 1972. Guillermo Sevilla Figueroa.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "Tomás Garrido Canabal".-Huimanguillo, Tab.

Ranchería Arroyo Hondo, Municipio Huimanguilo, Tab., 25 de Febrero de 1971.

SR. C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA. GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO. PALACIO DE GOBIERNO. VILLAHERMOSA, TAB.

C. Gobernador Constitucional del Estado, ante usted., con el debido respeto que nos merece.

CANDELARIO SALAYA CAPORALI, GABRIEL SALAYA L. Y JULIAN MON-TIEL JIMENEZ; mayores de edad y originarios de la ranchería Arroyo Hondo, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco. Recurrimos ante su señoría con la presente solicitud de exponencias.

Que, en virtud de carecer de tierras para la agricultura y mantenimiento del patrimonio de la familia; exponemos: que, hemos tenido conocimiento de que existe una extención de terrenos Nacionales en partes ocupados. Ubicados en la Ranchería, Pedregalito, La Arena y el Chinín.— Huimanguillo.

Mismas tierras, por las cuales solicitamos su valiosa intervención, para el esclarecimiento legal de dichas tierras. Que según datos son colonizables).

Seguido que sean los trámites de Ley, ante las autoridades Agrarias y ejidales, con el fin de que se nos admita formar ejidos al haber tierras excedentes. Ya que en virtud de haber sido afectados por la Ley de Expropiación, cau sa de utilidad pública y mediante indennización que recibimos por las pequeñas propieda des que teníamos en la ranchería Arroyo Hon do, Huimanguillo. Donde se ha declarado dicha Ley, por el Gobierno Federal en cumplimiento de lo establecido por el artículo 27 de la constitución Federal de la República.

Por lo que con fundamento en los artículos 3 y 4 capítulo I, y relativos de la Ley de de terrenos baldíos Nacionales y demasías, venimos a solicitar del Ejecutivo que dignamente preside usted.

1.—Dar entrada a dicha solictud, con las consideraciones que en derechos convenga a nuestra humilde petición etc. etc. y .

2.—Concedernos el reparto equitativo de dichas tierras, de acuerdo con los ocupantes de esos lugares si es que en verdad no están legalizados ante la Ley del Registro Público de la Propiedad, etc. etc.

Adjunto al mismo, croquis de localización y una hoja que contiene los nombres de los solicitantes, que en súplica muy especial piden en nombre de la Ley, la protección merecida. Ya que confiamos sinceramente en la recia personalidad que lo carecteriza y el dinamismo con q. se destaca en su alta jerarquía de Gobierno

Sr. licenciado: le reiteramos nuestro sincero agradecimiento por la atención que se sirva dispensarnos.

Atentamente Amor y Justicia por el progreso de la familia Tabasqueña.

Julian Montiel Jiménez. Candelario Salaya C. Gabriel Salaya L.

c. c. p. el C. Delegado de Asuntos Agrarios y

Ignacio López López, Abraham de Dios González, Gonzálo Salaya Torres, Juan Pablo P., Rubén López Montiel, Benigno Alvarado Sánchez, José Ma. de Dios Sánchez, Nerio de Dios Alvarado, Herminio Caporali Vidal, Rubén Caporali Vidal, Dolores Mayo López, Armado Sánchez de Dios, Inocente Alvarado Sánchez. Domilo Alvarado Sánchez, Ma. Nieves Sánchez Morales, Jonatan Dominguez Ruiz, Luis Dominguez Ruiz, Pedro Rondanines P., Leyda Isidro Rosado, Héctor de la Cruz Jerónimo, José de la Cruz Ruiz, Santiago Morales López Lázaro Morales de Dios.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Septiembre 28 de 1972.

El Secretario de la Comisión Agraria Mixta. ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:

Norma Vidal J. y Ámparo Hdez. de Vidal.

EDICTO

C. Carmen Torres Gallegos. Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 108/972, relativo al juicio ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Eusebio Hernández Naranjo, en contra de la señora María del Carmen Torres Gallegos, con fecha catorce de septiembre anterior se dictó un auto que copiado a la letra dice:

H. CARDENAS, TABASCO, SEPTIEM-BRE CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. -Por recibido el escrito de fecha once de la actual, presentado por el señor Eusebio Hernández Naranjo; visto los presentes autos y apareciendo que la demandada María del Carmen Torres Gallegos no contestó dentro del término de ley, con apoyo en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que ha perdido el derecho para hacerlo de conformidad por lo dispuesto por el artículo 265 párrafo in fine del mismo ordenamiento jurídico, se tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda instaurada en su contra; consecuentemente no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaiga en este asunto y cuantas citaciones deben hacérsele les surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata. Se recibe este juicio a prueba y se manda a publicar este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y será hasta el día siguiente de la presentación de los edictos en que comienze a contar el término de diez días fatales que tienen las partes para ofrecer pruebas.—Así y con fundamento además en los artículos 616, 618 y 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaria Judicial "B" señora Lucia Córdova de Noverola, que certifica.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los dos días del mes de Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.—Teapa, Tabasco.

EDICTO

CC. APOLINAR, RAFAEL, SEBASTIAN Y EXEQUIEL PEREZ. DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES LOS REPRESENTEN.

En el expediente número 84/972 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por la señora Simona Barberio Martínez Viuda de Pérez, en contra de los CC. Apolinar, Rafael Sebastián y Ezequiel Pérez de domicilio ignorado, en su escrito de demanda dice substancialmente lo siguiente:

"...HECHOS.—I.— Desde hace más de 20 años, estoy posevendo a título de dueñapública, pacífica, continua y de buena fé una fracción de terreno, de 1-41-15 hectáreas, ubicada en la Ranchería Mariano Abasolo de este municipio de Teapa, Tabasco.—II.—Dicho predio rústico, tiene las siguientes colindancias, al Norte Ejido Ignacio Allende con 68.30 metros lineales, al Sur con el señor Higinio Pérez Domínguez, que según tengo entendido acaba de vender al señor Fernando Villar Noverola, en 114.00 metros lineales, al Este, con el señor Moisés A. Cano B., al Oeste con el señor Trinidad Cano Rosado, en 259.87 metros y 150.00 metros, respectivamente.—III. -El predio rústico que ocupa desde hace más de 20 años, es una fracción derivada de un predio de mayor extensión y misma que se encuentra inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 707, folio 210 del Libro Mayor volumen 3 a nombre de los demandados".

Y de acuerdo con el auto de fecha 9 de agosto del presente año lo transcribo para su publicación en los periódicos "Rumbo Nuevo" y "Oficial" que se editan en la Capital del Estado y en los lugares públicos de esta ciudad.

Atentamente.
Teapa, Tab., septiembre 6 de 1972.
El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 —1

octubre de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria Judicial "B" del Juzgado. Lucía Córdova de Noverola.